

OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE NACIONES UNIDAS

Sede en Copenhage

D.O. No. 23

27 de febrero de 2008

Primera revisión: 24 de noviembre de 2008

DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN NO. 23 (Revisión 1)

**POLITICA SOBRE LA DECLARACION DE SITUACIÓN FINANCIERA Y LA
DECLARACIÓN DE INTERESES**

Introducción:

La presente Directiva de la Organización (DO) permite aplicar los párrafos (m) y (n) de la Cláusula 1.2 del Estatuto del Personal, modificados por la Resolución 60/238 de la Asamblea General celebrada el 15 de febrero de 2006 y los párrafos (o) y (p) de las Reglas 101.2, 201.2 y 301.3 del Reglamento del Personal. Esta DO está armonizada con el boletín del Secretario General sobre “Declaración de situación financiera y declaración de intereses” (referencia ST/SGB/2006/6).

1. Definiciones

1.1 Para fines de la presente política se aplicarán las siguientes definiciones:

- (a) *Esposo/a*: Persona cuya situación particular ha sido reconocida para fines de las prestaciones de las Naciones Unidas;
- (b) *Pariente*: esposo/a, padre, madre, hijo, hija, hermano o hermana;
- (c) *Opción de compra de acciones*: derecho u opción de compra de un número específico de acciones a un precio y en una fecha que se fijarán posteriormente.
- (d) *Punto de contacto de UNOPS para las declaraciones financieras y las declaraciones de intereses*: el Asesor Jurídico,

- (e) *Administrador de terceros (TPA)*: Proveedor de servicio independiente que puede ayudar a (a) recopilar, archivar e informar acerca de los resultados del formulario relativo a la declaración de situación financiera y el formulario sobre divulgación financiera (declaración de intereses), y (b) asesorar al Punto de contacto de UNOPS en cuanto a las prácticas idóneas que pueden aprovecharse para efectos de aplicación de la política y las prácticas relativas a las declaraciones financieras.

2. ¿Quién está obligado a presentar una declaración de situación financiera, y si se solicita, una declaración de intereses?

2.1 Declaración de situación financiera

2.1.1 El siguiente personal¹ de UNOPS tiene obligación de presentar cada año una declaración de situación financiera, que puede o no propiciar el requisito de tener que someter posteriormente una declaración de intereses:

- (a) Todo el personal contratado internacionalmente en los niveles P-5 a D-2, L-5 a L-7 y A-5. (El personal en el nivel de Subsecretario General y por encima del mismo, están supeditados a la política de declaración de situación financiera de la Secretaría de las Naciones Unidas);
- (b) Todo el personal que sea especialista en adquisiciones o cuyas tareas principales sean la adquisición de bienes y servicios para UNOPS en todas las divisiones de la sede, las oficinas regionales y los centros de operación, y los que colaboran en los proyectos y cuentan con delegación de autoridad (DOA) para ejecutar ordenes de compra. Las tareas principales incluyen a los individuos que probablemente van a dedicar más del 40% de sus obligaciones normales asignadas a actividades relacionadas con las adquisiciones;
- (c) Todos los Directores y administradores de los Centros de Operaciones;
- (d) Todos los directores de proyectos;
- (e) Todo los miembros y secretarios del Comité de Contratos y Propiedades en la Sede (HQPC) y del Comité Local de Contratos y Propiedades (LCPC);
- (f) Todo el personal de UNOPS cuyas tareas principales se relacionen con la inversión de activos de UNOPS o con determinadas cuentas bajo la responsabilidad fiduciaria o de custodia de UNOPS. Las tareas principales incluyen a los individuos que probablemente dediquen el 40% o más de sus

¹ “Personal de UNOPS” significará los funcionarios contratados con arreglo a las series 100, 200 o 300 de las Reglas del Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y los individuos contratados conforme a otros arreglos personales como es el caso de los contratistas con contratos de Acuerdo de Contratista Individual (ICA).

obligaciones normales asignadas a actividades relacionadas con las inversiones;

- (g) Los auditores internos de UNOPS;
- (h) El punto de contacto de UNOPS para las declaraciones de situación financiera y la declaración de intereses; y
- (i) Otro personal de UNOPS, sujeto a excepción a criterio de los Directores Regionales o los Directores en la Sede, cuyo acceso directo a información confidencial relativa a las adquisiciones o las inversiones, o cuya participación en actividades de adquisiciones por un período limitado o bajo circunstancias específicas excepcionales, les obliga a presentar una declaración de situación financiera, que puede conducir a la elaboración de una declaración de intereses.

2.1.2 Los Directores Regionales o los Directores en la Sede determinarán el personal particular de UNOPS que está obligado a presentar declaraciones de situación financiera conforme a lo establecido anteriormente y proporcionarán los nombres y otra información personal (según lo determinen el Director de OEC y RR HH) al Director de OEC y RR HH.

2.2 Declaración de intereses

2.2.1 El TPA brindará asesoramiento y servirá de enlace con el personal de UNOPS en caso de que la información que figura en la declaración de situación financiera del personal de UNOPS requiera que se presente la declaración de intereses.

3. ¿Cuál es el alcance de la declaración de situación financiera con relación a los funcionarios, sus esposas e hijos dependientes?

3.1 El personal de UNOPS que esté obligado a presentar una declaración de situación financiera con arreglo al párrafo 2.1 anterior, informará lo siguiente con respecto a (i) él mismo, (ii) su esposo/a (si hubiere) y (iii) sus hijos dependientes (si los hubiere):

- (a) Los bienes que posean y tengan un valor de mercado de \$10 000 dólares estadounidenses (USD), o superior, por cada bien, o el equivalente en moneda local al tipo de cambio operacional de la ONU. Los bienes incluyen, entre otros, acciones, bonos, inversiones de fondo mutuo y bienes raíces². Solo se informará sobre la propiedad personal³ si ésta se conserva para fines de inversión o negocios. La propiedad personal incluye, entre otros, artículos como vehículos de motor, barcos, ganado, muebles, alfombras, joyas y objetos de arte;

² El término “bienes raíces” significa terrenos y edificios como casas, apartamentos, granjas y tiendas. En algunas jurisdicciones, “bienes raíces” también se denomina como “bienes inmuebles”.

³ El término “propiedad personal” significa todas las propiedades distintas de los “bienes raíces”. En algunas jurisdicciones, la “propiedad personal” también se denomina “efectos personales”, “bienes muebles” y “bienes y todas sus pertenencias”.

- (b) Cualquier beneficio de más de \$10 000 dólares por la venta de propiedad personal que se posee para fines de inversión o negocio;
- (c) Todas las opciones de compra de acciones, registradas en bolsa o privadas, independientemente de su valor;
- (d) Los ingresos devengados de fuentes distintas de UNOPS durante el período del informe, incluidas las inversiones enumeradas en la Sección 3.1 (a) anterior, cualquier forma de emolumentos aplazados provenientes del empleo anterior (excluyendo los beneficios de la pensión de las Naciones Unidas recibidos del empleo anterior), o la participación en los beneficios provenientes de asociaciones laborales en el empleo anterior, si el total de esos ingresos sobrepasa los \$ 10 000 dólares en el período del informe;
- (e) Cualquier forma de suplemento, directo o indirecto, a los emolumentos de UNOPS incluyendo la prestación o el subsidio de alojamiento, o cualquier obsequio, dieta, reembolso, gasto de entretenimiento o viajes, favor, beneficio, remuneración o contribución en especie de cualquier gobierno, agencia gubernamental u otra fuente distinta de las Naciones Unidas (véase la Sección 3.4.2), que sumen \$ 250 dólares o más de una sola fuente durante el año que abarca el informe, y que no sean prestaciones familiares con arreglo a las leyes nacionales, gastos de viaje y dietas correspondientes a actividades exteriores aprobadas y locales destinados a residencia que hayan sido aceptados por UNOPS para su personal. No es necesario que se informe acerca de los obsequios provenientes de parientes;
- (f) Deudas superiores a \$50 000 dólares con cualquier acreedor, incluyendo una hipoteca sobre la residencia personal y/o de vacaciones del personal de UNOPS, así como compromisos contraídos con un esposo/a anterior. Las deudas con un padre/una madre, hermano/hermana o hijo dependiente, quedan excluidas;
- (g) Participación en cualquier otra actividad, ya sea que la misma este supeditada o no a aprobación con arreglo al Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, que pueda tener repercusión en la objetividad o independencia del personal de UNOPS durante la ejecución de sus deberes para UNOPS o que afecte la imagen o reputación de UNOPS o de las Naciones Unidas (véase la Sección 3.4.3);
- (h) La situación financiera del esposo/a o de un hijo dependiente u otros intereses en cualquier entidad, o asociación con la misma, con la cual el personal de UNOPS pudiese estar obligado a llevar a cabo negociaciones en nombre de UNOPS, o en toda entidad que tenga cualquier tipo de interés comercial en los trabajos de UNOPS o en un ámbito de actividad común con UNOPS.

- 3.2 El personal de UNOPS que está obligado a presentar una declaración de situación financiera con arreglo a la Sección 2 anterior también deberá informar de lo siguiente:
- (a) Parientes empleados por el sistema de las Naciones Unidas.
 - (b) Cualquier función de liderazgo o de formulación de políticas del personal de UNOPS en cualquier entidad distinta a las NNUU (incluyendo la pertenencia al consejo de dirección de cualquier empresa).
- 3.3 El personal de UNOPS que no pueda cumplir con los requisitos de declaraciones correspondientes a su esposo/a e hijos, tendrá que presentar una justificación pormenorizada al Asesor Jurídico, quien examinará si la justificación es razonable con respecto a las circunstancias particulares de cada caso, y podrá formular recomendaciones al personal de UNOPS y/o al Director Ejecutivo en consecuencia. El TPA también podrá dar asesoramiento en lo que concierne a las prácticas idóneas a este respecto.
- 3.4 Consideraciones adicionales
- 3.4.1 Todo el personal de UNOPS debe cumplir con el Artículo 1 y el Capítulo 1 del Reglamento y Estatuto del Personal de las Naciones Unidas en el que se exponen los deberes, obligaciones y privilegios del personal, que incluyen las normas relativas a los conflictos de interés (párrafo (m) de la Cláusula 1.2 del Estatuto del Personal y el párrafo (o) de las Reglas 101.2, 201.2 y 301.3 del Reglamento del Personal). La obligación, de un grupo específico de personal de UNOPS, de presentar una declaración de situación financiera o una declaración de intereses (véase la Sección 2) no suprime o limita de ningún modo la obligación de todo el personal de acatar el reglamento/reglas referentes al conflicto de interés y a los deberes y obligaciones conexos.
- 3.4.2 El personal debe garantizar que es consciente de, y que actúa con arreglo a, los párrafos (j), (k) y (l) de la Cláusula 1.2 del Estatuto de Personal y los párrafos (k), (l), (m) y (n) de las Reglas 101.2 201.2 y 301.3 del Reglamento del Personal en relación con la recepción de distinciones, obsequios o remuneraciones de fuentes gubernamentales o no gubernamentales.
- 3.4.3 El personal debe garantizar que es consciente de, y que actúa con arreglo a, el párrafo (f) de la Cláusula 1.2 del Estatuto de Personal en relación con, entre otras cosas, la prohibición de aceptar cualquier actividad que sea incompatible con la ejecución pertinente de sus deberes.
- 3.4.4 El personal debe ser consciente del requisito establecido en el párrafo (o) de la Cláusula 1.2 del Estatuto de Personal en cuanto a obtener la aprobación previa del Secretario General a fin de aceptar un empleo o actividad exterior, ya sea remunerada o no remunerada. También deber ser consciente del párrafo (m) de la misma Cláusula anterior

que prohíbe que el personal se asocie de un modo activo en la administración de una empresa con fines de lucro o en cualquier negocio cuando exista la posibilidad de un conflicto de intereses.

- 3.4.5 El personal contratado con base en los ICA ha de garantizar que es consciente de las normas de conducta exigidas a los funcionarios de las Naciones Unidas⁴ y que actúa con arreglo a las mismas.

4. Fecha pertinente para efectos de valores y tasas de cambio

- 4.1 Para fines de presentar las declaraciones requeridas con arreglo a la presente política, la fecha pertinente para todos los valores y las tasas de cambio es la fecha de la declaración. Para todos los cálculos se utilizará la tasa de cambio operacional de la ONU..

5. Procedimientos de presentación

5.1 Formularios

- 5.1.1 El personal de UNOPS que está obligado a presentar una declaración de situación financiera con arreglo a la Sección 2 anterior, lo llevará a cabo mediante el formulario de declaración de situación financiera disponible para el personal de UNOPS en la intranet de la organización en:
https://intra.unops.org/Practices/Legal/Financial_Declaration_and_Disclosure_of_Interest_Statements/Pages/default.aspx

- 5.1.2 El personal de UNOPS que reciba una notificación del TPA en cuanto a la obligación de presentar una declaración de intereses, ha de llevarla a cabo en el formulario que será proporcionado por el propio TPA a cada persona en cada caso particular.

5.2 Plazos

- 5.2.1 El personal de UNOPS que está obligado a presentar una declaración de situación financiera anual con arreglo a esta política, tiene de plazo para llevarla a cabo hasta el 31 de marzo con respecto al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.

5.3 Recepción de las declaraciones

- 5.3.1 Todas las declaraciones deberán ser depositadas con el TPA designado para tal efecto.

5.4 Presentación inicial a continuación de un nombramiento

- 5.4.1 Cualquier persona que reciba un nombramiento en un nivel o posición que requiera

⁴ Referencia: Directiva de la Organización No. 21 (Acuerdo de Contratista Individual (ICA))

declaración de situación financiera con arreglo a la Sección 2 anterior, presentará una declaración de situación financiera inicial dentro del plazo de 30 días a partir de su fecha de inicio de labores efectiva (EOD o equivalente). Esa declaración corresponderá al período de 12 meses inmediatamente anterior. El incumplimiento de la presentación de la declaración inicial puede resultar en el retiro de la oferta de trabajo o la anulación del nombramiento.

6. **Confidencialidad**

- 6.1 El punto de contacto de UNOPS para las declaraciones de situación financiera y de intereses se asegurará de que se mantenga la seguridad del registro de los informes correspondientes a dichas declaraciones. Las declaraciones son confidenciales y solo estarán disponibles para que puedan ser utilizadas por el Director Ejecutivo, el punto de contacto de UNOPS para las declaraciones de situación financiera y de intereses, el TPS designado o por las oficinas o personas específicamente autorizadas por escrito por el Director Ejecutivo.

7. **Obligaciones del personal de UNOPS**

- 7.1 El personal de UNOPS que presente declaraciones en virtud de los términos de la presente política, certificará que la información divulgada es verdadera, correcta y completa a su leal saber y entender. Podrían adoptarse medidas disciplinarias en contra del personal de UNOPS que realice falsas declaraciones con conocimiento de causa o que proporcionen información imprecisa.

8. **Disposiciones finales**

- 8.1 La presente DO revisada entrará en vigor el 1 de enero de 2009.
- 8.2 El punto de contacto de UNOPS para las declaraciones de situación financiera y de intereses queda autorizado mediante el presente documento, a expedir las Instrucciones Administrativas (AI), Notas de orientación (GN) o el asesoramiento que resulten necesarios para hacer efectiva la aplicación de esta Directiva.

Jan Mattsson
Director Ejecutivo de UNOPS